



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 90 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte.</i> 7265/2017.....	2
<i>Concesión de aguas públicas, expte. 2729/2013.....</i>	2
<i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte.</i> 6396/2009.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Convocatoria de subvenciones para entidades y/o</i> <i>asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2018.....</i>	13

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 18/2018.....</i>	3
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 435/2017.....</i>	3
<i>Autos número 23/2018.....</i>	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 1043/2016.....</i>	3
<i>Autos número 326/2016.....</i>	4
SOCIAL NÚMERO TRES DE BARCELONA.- <i>Autos número 477/2017.....</i>	5

**AYUNTAMIENTOS**

ALGARINEJO.- <i>Aprobación inicial de rectificación del</i> <i>Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación</i> <i>Municipal.....</i>	5
--	---

<i>Aprobación definitiva del Reglamento del Plan de</i> <i>Solidaridad Municipal para Ayudas a Familias</i> <i>Necesitadas.....</i>	5
BAZA.- <i>Proyecto de actuación para centro ecuestre de</i> <i>cría y doma de animales.....</i>	8
CÁJAR.- <i>Expediente de adquisición de vehículo híbrido ..</i>	14
DARRO.- <i>Proyecto de actuación de instalación de</i> <i>explotación intensiva de ganado caprino.....</i>	8
GÓJAR.- <i>Aprobación definitiva del plan de despliegue</i> <i>de fibra óptica, Cefinsur, S.L.....</i>	8
GUADIX.- <i>Exposición pública de la matrícula de</i> <i>obligados y exentos del I.A.E. 2018.....</i>	9
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Aprobación inicial del</i> <i>presupuesto municipal 2018.....</i>	9
<i>Aprobación inicial de modificación de ordenanza.....</i>	10
VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación definitiva del plan de</i> <i>despliegue de fibra óptica de Masmovil Broadband, S.A.U..</i>	10
EL PADUL.- <i>Aprobación inicial del expediente de crédito</i> <i>extraordinario 12/2018 y modificación de anexo de</i> <i>inversiones.....</i>	11
SANTA FE.- <i>Aprobación definitiva de modificación de</i> <i>crédito extraordinario, expte. 3/17/18 CE PO.....</i>	11
<i>Aprobación definitiva de modificación de crédito</i> <i>extraordinario, expte. 3/18/18 CE FC.....</i>	12
LA TAHA.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y</i> <i>alcantarillado, 1º/trim./2018.....</i>	12
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de basura, 2º/trim./2018.....</i>	14
LA ZUBIA.- <i>Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura</i> <i>e IVA del 6º bimestre de 2017.....</i>	1
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la</i> <i>tasa por la prestación del servicio de suministro,</i> <i>saneamiento y depuración, 2º periodo, Almuñécar Zona 1... </i>	13

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.566

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)***Sexto bimestre de 2017, padrón agua, basura, etc.***EDICTO**D<sup>a</sup> Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento  
de La Zubia (Granada),Se comunica, en relación con los recibos del padrón  
de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 6º bimes-  
tre de 2017, lo siguiente:Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar  
desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio  
en el Boletín Oficial de la Provincia.Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de  
Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Caja-  
sur) situadas en el ámbito nacional.En las propias oficinas de Emasagra, sitas en calle  
Molinos, núms. 58-60.Los ingresos se podrán efectuar en el horario de  
atención al público de dichas entidades.El vencimiento del plazo de ingreso en periodo volun-  
tario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el ini-  
cio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apre-  
mio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dis-  
puesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.La Zubia, 3 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Anto-  
nio Molina López.

NÚMERO 2.557

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. 7265/2017*

**ANUNCIO**

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-7265/2017

Peticionario: Arcadio Jiménez de la Aceña, María Vallejo Osuna, Miguel Jiménez de la Aceña, Virginia Vallejo Osuna

Uso: riego de 5,6472 ha

Caudal concesional (l/s): 350

Captación:

- T.M.: Fuente Vaqueros. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas superficiales. Río Genil

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de abril de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.558

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-2729/2003*

**EDICTO**

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el

Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2729/2003

Peticionario: Comunidad Regantes Cortijo del Carril, Noelia Fernández López

Uso: agropecuarios. Regadíos

Volumen anual (m3/año): 40.155

Caudal concesional (l/s): 4,015

Captación:

- T.M.: Castril. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: 50200 Quesada-Castril
- 1ª: X UTM (ETRS89): 516.904 - Y UTM (ETRS89): 4.180.233
- 2ª: X UTM (ETRS89): 516.763 - Y UTM (ETRS89): 4.180.036

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 19 de abril de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.559

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas expte. 6396/2009*

**ANUNCIO**

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-6396/2009

Peticionario: Eladio Rodríguez Megías, José Martín Lizana, Rosa Rodríguez Megías

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 123992

Caudal concesional (l/s): 12,39

Captación:

- T.M.: Loja. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas superficiales
- 3 presas en el Arroyo de la Zarzuela

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza

de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.552

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 18/2018*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Jenfran Instalaciones Eléctricas, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 14/03/18 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Jenfran Instalaciones Eléctricas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.554

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 435/2017*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 435/2017 hoy Ejecución 66/2018 a instancia de Juan Antonio Izquierdo Morales contra Güejareño Centro C.B., Miguel Linares Rodríguez y Yolanda López Román sobre Despido y Cantidad se ha dictado

Auto despachando ejecución de fecha 25 de abril de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, citándoles igualmente para el incidente de no readmisión señalado para el próximo día 11/06/2018, a las 09,10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado Güejareño Centro, C.B., Miguel Linares Rodríguez y Yolanda López Román actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 25 de abril de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.555

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 23/18*

#### **EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2018 a instancia de la parte actora D. Antonio Jesús Hurtado García contra Fondo de Garantía Salarial y David Martínez Alcalá sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado David Martínez Alcalá actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de abril de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.609

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*1043-16 Notificación de Sentencia y auto rectificación*

#### **EDICTO**

(SENTENCIA 160/18)

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Alfonso Carlos Fernández Domínguez, contra Bulevar Andaluces, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 9947,83 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-1043-16), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
Magistrada-Juez.

(DECRETO DE RECTIFICACIÓN)

PARTE DISPOSITIVA

Debo rectificar y rectifico la sentencia de autos, de manera que el hecho probado tercero y fallo de la sentencia ha de tener el tenor que sigue:

HECHO PROBADO TERCERO

TERCERO.- Como consecuencia de esta relación laboral, el actor ha devengado a su favor y a cargo del empleador demandado un crédito de 11.169,79 euros, por los conceptos de:

- Diferencias de salario base, correspondiéndole un salario neto mensual de 1.217,58 euros, percibía 1.000 euros. La diferencia entre lo percibido y lo debido percibir son 217,58 euros mensuales que multiplicado por los 12 meses, da un total de 2.610,96 euros

- Por días de descanso trabajados y no compensados mediante descanso alternativo económicamente, por 48 días, a razón de 111,62 euros, un total de 5.357,76 euros

- Por plus de transporte, devengado en la cuantía de 15,62 euros mensuales, y abonado en la cuantía de 7,69 euros, reclama la diferencia por importe total de 95,16 euros

- Por plus cultural, la diferencia entre lo devengado 309,46 euros y lo abonado 152,28 euros, esto es un total de 157,18 euros

- Por vacaciones, lo adeudado por importe de 513,57 euros

- Por pagas extraordinarias, la cuantía total de 2.435,16 euros

Se da por reproducido el tenor de la demanda a los folios cinco a ocho de autos, con la corrección material efectuada en el acto de juicio respecto de las pagas extraordinarias.

El empleador demandado adeuda al actor el importe reclamado de 11.169,79 euros.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Alfonso Carlos Fernández Domínguez, contra Bulevar Andaluces, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 11.169,79 euros.

Se acuerda mantener el contenido de la sentencia recaída en los presentes autos, en el resto, en sus mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles de que no cabe recurso.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.551

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Autos número 326/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2016 a instancia de la parte actora D. Jacinto Fernández Duarte contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gómez Frío, S.L., y Mutua Maz sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 26/4/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Debo estimar como estimo la demanda promovida por D Jacinto Fernández Duarte contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Maz Mutua colaboradora de S.S. y la empresa Gómez Frío Granada, S.L., respecto de la petición subsidiaria, declarando que el actor se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de transportista, derivada de accidente de trabajo, con derecho a pensión correspondiente, condenado a las demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de la prestación procedente."

Y para que sirva de notificación al demandado Gómez Frío, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.574

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BARCELONA**

## EDICTO

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional

477/2017

Sobre: Varios en seguridad social

Parte demandante/ejecutante: Mutua Universal

Mugenat

Parte demandada/ejecutada: Tesorería General de la Seguretat Social, Institut Nacional de la Seguretat Social (INSS), Juperisa Construcciones, S.L., Enrique Eduardo Castañeda Guerra

Adoración Navarro Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Barcelona.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 24/04/18.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Juperisa Construcciones, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 15/05/2018 a las 11:15 horas para la celebración del acto de juicio.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Juperisa Construcciones, S.L. parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula

en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Barcelona, 24 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.570

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Aprobación inicial rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la Rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal referido a 20-3-2018.

Se abre un periodo de información pública por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente a la de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por parte de las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimasen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, si durante el plazo de información pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Algarinejo, 4 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.571

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Aprobación definitiva Reglamento Plan Solidaridad Municipal Ayudas Familias*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, referido a la Aprobación Inicial del Reglamento del Plan de Solidaridad Municipal para ayudas a familias necesitadas, el cual fue insertado en el B.O.P. número 60 de fecha 28

de marzo de 2018, se eleva dicho acuerdo provisional e a definitivo, publicándose el texto íntegro de dicho Reglamento como sigue:

“... PROGRAMA DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL DE AYUDAS A FAMILIAS NECESITADAS.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL.

PREAMBULO:

El Ayuntamiento de Algarinejo a través de la concejala de Bienestar Social y los responsables de los Servicios Sociales Municipales, instauran un programa de Solidaridad Municipal con objeto de afrontar y cubrir algunas de las carencias de algunas familias y personas para cubrir necesidades básicas y esenciales relacionadas con el mantenimiento de unas condiciones dignas de vivienda y para su funcionamiento, alimentación, necesidades acuciantes y urgentes no cubiertas por otras Administraciones Públicas o cuya resolución precise ser urgente.

En la medida de nuestras posibilidades, como Entidad Local y en base a nuestras posibilidades presupuestarias, articulamos recursos destinados a dar respuesta a las demandas de los vecinos y aspiramos a convertir este programa en un recurso que se adapte y de respuesta a las diferentes necesidades de las personas y familias que no cuentan con la respuesta deseada desde otros programas o desde otras instituciones.

Este programa tiene como objetivo esencial, no sólo atender puntualmente necesidades esenciales de las personas, sino integrar sociolaboralmente a las personas, siendo mas oportuno para la dignidad personal el facilitar trabajo con carácter excepcional y puntual para atender sus necesidades básicas y, por otro lado, recibir una contraprestación de servicios a la propia comunidad vecinal que les atiende.

Por tanto, el Ayuntamiento de Algarinejo acuerda crear un Plan de Solidaridad Municipal para atender excepcionalmente a personas y familias con necesidades básicas esenciales, que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones:

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto establecer un Programa de Solidaridad Municipal para atender a personas y familias necesitadas, vecinos de Algarinejo.

El programa cuenta con 3 modalidades de apoyo, la primera de ella destinada a otorgar subvenciones en especie (alimentos, vestuario, medicamentos, enseres básicos para la vivienda, material escolar o materiales de construcción para situaciones urgentes relacionadas con las viviendas). Una segunda vertiente relacionada con la posibilidad de contratación de las personas en situación de vulnerabilidad y una tercera modalidad relacionada con el abono de suministros vitales básicos como agua y consumo de electricidad para aquellas personas o unidades de convivencia que no tengan posibilidades de afrontar estos gastos básicos.

ARTÍCULO 2º: Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Algarinejo recogerán las solicitudes de aquellas personas que reúnan los requisitos genéricos y específicos de cada modalidad y emitirán un informe sociofamiliar indicando cual de las modalidades es más adecuada para la situación en la que se encuentra esa persona o unidad de convivencia.

Siempre que sea posible, se dará preferencia a la modalidad de contratación laboral con objeto de buscar la simbiosis de integración socio-laboral de las personas con su entorno vecinal y el refuerzo de la sensación de valía personal y autoestima en el plano laboral.

ARTÍCULO 3º: Requisitos genéricos. Las personas que quieran solicitar algunas de las medidas contempladas en este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el Municipio de Algarinejo con una antigüedad no inferior a los 6 meses desde la fecha de solicitud. Convivencia y residencia del solicitante tienen que coincidir.

b) Ser mayor de edad, estar registrados como demandantes de empleo (excepto colectivos no aplicables tales como pensionistas por cualquier modalidad) y que la renta económica mensual de la unidad familiar y en relación al IPREM del año en curso no supere el siguiente cuadro:

Nº miembros unidad familiar / Renta máxima mensual unidad familiar (% del IPREM 2018)

1 miembro / 75%	(403,38 euros)
2 miembros / 100%	(537,84 euros)
3 miembros / 125%	(672,30 euros)
4 miembros / 150%	(806,76 euros)
5 miembros / 175%	(941,22 euros)
6 ó más miembros / 200%	(1.075,68 euros)

Podrá darse la circunstancia excepcional, siempre que sea apreciada por los servicios sociales comunitarios, en el informe emitido para tal efecto, que se incluyan en algunas de las modalidades a personas o unidades de convivencia en las que se den las siguientes circunstancias:

1. Familias con menores a cargo: que superen los ingresos establecidos, siempre que concurren gastos relacionados con vinculaciones hipotecarias y siempre y cuando en la unidad de convivencia existan menores, de modo que podrá apreciarse para la determinación de los ingresos, los gastos derivados del préstamo hipotecario.

2. Situación de dependencia o discapacidad en algún miembro de la unidad de convivencia que ocasione gastos de forma extraordinaria, suficientemente justificados por la familia y que desde los servicios sociales comunitarios se aprecie dificultad para su cobertura por parte de la persona o familia.

3. Mujeres víctimas de violencia de género, que cuenten con orden de alejamiento en vigor.

ARTÍCULO 4: Las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, y en su caso, otras Administraciones Públicas e Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, podrán integrarse en el Programa

de Solidaridad Municipal, estableciendo un inventario de actividades y trabajos que puedan desarrollar los beneficiarios del plan.

A estos efectos, se podrá crear una Comisión de Seguimiento del Programa de solidaridad municipal.

ARTÍCULO 5: Al término de cada ejercicio, los Servicios Sociales Comunitarios presentarán a Alcaldía una Memoria-Balance de los resultados obtenidos en la actuación del Programa con propuestas para el ejercicio siguiente con la intención de ir ajustando las iniciativas contempladas en el programa a las necesidades planteadas por los vecinos y vecinas del municipio.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6: Estarán incluidos en el programa de solidaridad municipal todos los miembros de la unidad de convivencia que residan bajo un mismo domicilio del municipio de Algarinejo que tengan lazos por consanguinidad o afinidad con el solicitante hasta el primer grado.

ARTÍCULO 7: Una vez recogidas las solicitudes para acogerse al Programa municipal de solidaridad, se emitirá informe por los servicios sociales comunitarios sobre la situación personal y familiar de la persona solicitante, donde se acredite la carencia de medios económicos y las necesidades básicas que demanda.

ARTÍCULO 8: Los contratos en régimen laboral temporal, se prestarán a tiempo completo o parcial en función de las necesidades de la persona solicitante y atendiendo siempre a los informes emitidos por los servicios sociales comunitarios y la concejalía intervinientes en el programa. El tiempo de contratación oscilará entre los 15 y 30 días por persona y contrato. La retribución económica se cuantificará de acuerdo con el Salario Mínimo Interprofesional.

En la modalidad de contratación los trabajos que realizarán las personas solicitantes tendrán un marcado carácter social y serán en general trabajos relacionados con la limpieza y pinturas de edificios públicos, albañilería, instalaciones, calles, plazas y jardines del municipio.

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO

Las personas que soliciten el acceso al programa deberán presentar, para ser estudiada, la siguiente documentación de acceso al mismo:

1. Solicitud.
2. Fotocopia del DNI o documento legalmente reconocido que acredite la identidad del/la solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
4. Fotocopia del libro de familia
5. Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS y Junta de Andalucía.
6. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
7. Declaración expresa responsable de ingresos-gastos de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, mayores de 16 años.

8. En caso de trabajar, fotocopia de contrato y/o última nómina recibida.

9. Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital).

10. Los documentos acreditativos de los gastos y deudas generados.

11. Cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de las circunstancias que han motivado la solicitud tales como: Notificación desahucio, facturas suministros, facturas de gastos básicos, presupuesto reparaciones, de realojo, etc., y que son imprescindibles para valorar la necesidad y tipología de ayuda a tramitar.

ARTÍCULO 10: Para atender el programa de solidaridad municipal se consignará en los Presupuestos Municipales a partir del año 2018, partidas específicas que cubran los costes del programa que en este año serán atendidos con cargo a la partida 231.490.01 por un importe máximo de 5.000,00 euros para todo el año.

ARTÍCULO 11: SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES

En los casos de solicitudes que no reúnan los requisitos señalados en el artículo 6, y en virtud de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 3/92, de 26 de noviembre, se emplazará al interesado, para que en el plazo máximo de diez días subsane o acompañe los documentos que le sean requeridos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

ARTÍCULO 12: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Las contrataciones y demás prestaciones reconocidas serán ordenadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo, previo estudio de los informes emitidos por los Servicios Sociales.

2. En el mismo expediente constará informe previo del Interventor de Fondos en el que se diga si existe o no consignación presupuestaria para cubrir el gasto de las modalidades recogidas en este programa (contratación, ayudas en especie o suministros básicos vitales).

3. El acuerdo que adopte el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo se notificará a los interesados y será definitivo sin posibilidad de recurso.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Destinar la ayuda percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, justificando en los casos en que así se solicite ante los servicios sociales comunitarios que la misma se ha destinado a la finalidad para la que se concedió. La justificación se realizará con las facturas correspondientes.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Algarinejo

3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente, público o privado..."

Algarinejo, 4 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2.556

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Proyecto actuación centro ecuestre***EDICTO**

Que habiendo solicitado Gómez Prados, José Antonio, proyecto de actuación para centro ecuestre de cría y doma de animales, clases de equitación e instalación pista arena descubierta en Barrio Perchel, suelo no urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 42, 43 y 52 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, quien lo desee presente las alegaciones que estime por conveniente.

Baza, 2 de mayo de 2018.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 2.567

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)***Proyecto de actuación de instalación de explotación intensiva de ganado caprino***EDICTO**

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro,

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una explotación intensiva de ganado caprino en suelo no urbanizable, polígono 501, parcela 95, t.m. Darro, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Darro, a 4 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 2.550

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)***Aprobación definitiva plan despliegue fibra óptica entidad Cefinsur, S.L.***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

4.4.- Aprobación definitiva del expediente de plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Gójar, presentado por "Comunicaciones, Electricidad y Fomentos del Sur, S.L. (Cefinsur, S.L.)"  
(...)

PRIMERO. Aprobar definitivamente el plan de despliegue de un red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Gójar presentado por Comunicaciones, Electricidad y Fomentos del Sur, S.L. (B18806018) Ingenieros.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios.

Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instala-



ciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable.

La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el TRP-GOU de Gójar y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificaran de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

8.- Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

TERCERO. Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 2 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.553

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos del I.A.E. 2018*

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contado a partir del día siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.

Guadix, 23 abril de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.629

## AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

*Aprobación inicial de presupuesto municipal de 2018*

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, así como la plantilla de personal, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dis-

pondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Moraleda de Zafayona, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.630

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Información pública aprobación inicial modificación de ordenanza*

### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Moraleda de Zafayona, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por cualquier interesado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional.

Moraleda de Zafayona, 8 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.549

## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Aprobación definitiva del plan de despliegue FTTH de Masmovil Broadband SAU*

### **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, en relación al expediente de referencia, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Fibra Óptica para hogares (FTTH) en el municipio de la Villa de Otura, presentado por D. Juan Antonio García Ariza en representación de la mercantil Masmovil Broadband S.A.U., objeto del expediente nº 230/2017.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Las autorizaciones que en su caso se concedan han de favorecer la implantación de cualquier operador que lo solicite y deberán resolverse previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que quede de manifiesto que las mismas no comprometen la utilización del dominio público. El otorgamiento de la licencia no conferirá la utilización del dominio público en régimen de exclusividad.

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios. Se podrá exigir tasa por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones que ascenderá al 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del TRLHL, según el cual "el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas: c) cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas."

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales. En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable. La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en la adaptación de las NN.SS. de la Villa de Otura y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificarán de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera. A tal efecto, de estar en el supuesto del apartado 13.57 de la LGICA, en relación con dicho trámite de prevención ambiental, se requiere la presentación de proyecto técnico con el contenido que se indica en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. Dicho proyecto tiene sustantividad propia respecto del plan de despliegue, pues ambos documentos participan de distinta naturaleza, dado que difieren en los bienes jurídicos protegidos. Por tanto, deberá presentarse en documento independiente tal proyecto, sin que pueda formar parte del plan de despliegue, a fin de que aquél surta los efectos oportunos dentro del procedimiento de calificación que debe resolverse por el

Ayuntamiento, tal como se infiere del art. 44 de la LGICA, ya citada.

Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Otura, 30 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.568

### **AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)**

*Aprobación inicial crédito extraordinario 12/2018 y modificación de anexo de inversiones*

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones de crédito nº 12/2018 de crédito extraordinario para el ejercicio 2018 así como una modificación del Anexo de Inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

El Padul, 4 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 2.602

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario, expte. 3/17/18 CE PO*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario de Expte. núm. 3/17/18 CE PO adoptado en sesión extraordinaria del día 3 de abril 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Expte. núm. 3/17/18 CE PO:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	33.507,25
	Total bajas créditos	33.507,25

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VII	Transferencias de Capital	33.507,25
	Total altas de créditos igual a bajas	33.507,25

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 7 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.603

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Aprobación definitiva de modificación de crédito extraordinario, expte. 3/18/18 CE FC*

#### EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito Extraordinario de Expte. núm. 3/18/18 CE FC adoptado en sesión extraordinaria del día 03 de abril 2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Expte. núm. 3/18/18 CE FC:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	222.481,48
	Total bajas créditos	222.481,48

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
III	Gastos Financieros	222.481,48
	Total altas de créditos igual a bajas	222.481,48

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 7 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.563

#### AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

*Aprobación del padrón de agua basura y alcantarillado primer trimestre 2018*

#### EDICTO

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2018 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2018.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pitres (La Taha), 30 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 2.643

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

*Resoluciones de 17 y 24 de abril de 2018 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se convocan las subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2018*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 396422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, y reconocidas formalmente por la Junta de Andalucía o la Administración General del Estado, que tengan domicilio o delegación en un municipio de la Provincia de Granada, y/o que vayan a realizar la actividad o proyecto en la Provincia de Granada.

**Segundo. Objeto:**

Apoyo para poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales, entre la Diputación y el tejido asociativo de la provincia de Granada, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de cada una de la Delegación que interviene, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2018 publicadas en el BOP de Granada nº 74 en fecha 19 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía: 396.647,78 euros distribuidos entre las siguientes líneas:

Delegación de Bienestar Social, 172.844,09 euros

Delegación de Igualdad y Juventud, 93.991,19 euros y 18.012,50 euros

Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, 79.550,00 euros

Delegación de Deportes, 32.250,00 euros.

La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará el 90% del coste total, ni excederá en función de las siguientes líneas del siguiente importe máximo:

LÍNEA I. Delegación de Bienestar Social: 7.000 euros.

LÍNEA II. Delegación de Igualdad y Juventud: 4.000 euros.

LÍNEA III. Delegación de Deportes: 15.000 euros.

LÍNEA IV. Delegación de Cultura: 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 30 de abril de 2018.-El Presidente de la Excma. Diputación de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 2.606

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración. Almuñécar Zona 1*

**EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de marzo para su recaudación en el SEGUNDO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de ALMUÑÉCAR ZONA 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, 5 - 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de mayo de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 2.679

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Expediente de adquisición vehículo híbrido***EDICTO**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo con motorización híbrida, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cájar
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 525/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: vehículo con motorización híbrida.
  - b) CPV: 34100000-8 CPA: 29.10.5
  - c) Lugar de entrega: dependencias municipales.
  - d) Plazo de entrega: máximo dos meses desde la firma del contrato, ver cláusula vigésima.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total estimado: 19.179,42 euros, y 4.027,67 euros de IVA. Total: 23.207,09 euros.
  5. Garantías:
    - a) Provisional: no se establece.
    - b) Definitiva: 5% importe de adjudicación sin IVA.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Cájar.
    - b) Domicilio: C/ Campanario nº 3 18199 Cájar.
    - c) Teléfono: 958 501505/958 501655. Fax: 958 990951
    - d) Fecha límite de solicitud de documentos e información: hasta finalización plazo presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliegos de condiciones administrativas.
8. Criterios de valoración de las ofertas.
 

Se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, según pliego de condiciones.
9. Presentación de las ofertas de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el perfil del contratante.
  - b) Documentación a presentar, forma: según pliegos de condiciones administrativas cláusula novena.

c) Lugar: Registro del Ayuntamiento de Cájar, c/ Campanario, nº 3 Horario: 9-14 horas. Cláusula 9.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cájar.

b) Domicilio: Campanario 3, 18199 Cájar (Granada).

c) Fecha: a los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contrataciondelestado.es>

Cájar, 26 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M<sup>a</sup> García Roldán.

NÚMERO 2.632

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Padrón de basura, 2º trimestre 2018***EDICTO**

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo 2018, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2018, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 9 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín. ■